

USA- 0089

Manizales, 15 de febrero 2019

Página WEB
ANONIMO

Asunto: *Venta de comida rápidas sin buenas prácticas de manipulación.*
Referencia: *PQRS 3394-2019 del 28 de Enero de 2019*

Mediante queja anónima se solicita se realice visita al lugar ubicado enseguida de la Fonda de la Cabaña "Sombra del Amor", dedicado a la venta de comidas rápidas la cual no cuenta con una buena higiene por parte de las personas que manipulan las comidas, no usan guantes y reciben el dinero con la misma mano que toman los alimentos. Además no cuenta con un lugar apropiado para el humo de cigarrillo y la bulla es muy, fuerte y no es lugar apto para niños, no se cuenta con curso de alimentos lo que puede provocar infecciones intestinales.

Teniendo en cuenta la queja la Unidad de Salud Ambiental, procedió el Técnico PEDRO ABADIA MORALES, a realizar visita a realizar visita el día 14 y 15 de febrero de 2019, observando que enseguida del Establecimiento Público la Sombra del Amor, en la vereda de la Cabaña, no hay una venta de comidas rápidas como señala el escrito anónimo, existe un puesto de susuerte y una venta de helados, procesan granizado y venta de helados, es un puesto estacionario hecho en ladrillo, enseguida una área de proceso, la cual funciona en forma correcta, tienen permiso de suelo, el cual está integrado con el permiso de la Fonda Sombras del Amor, tienen certificado de Manipulación de Alimentos, usan uniforme, buen estado de aseo, orden y limpieza, cuenta con agua potable. El puesto estacionario funciona hasta las 8:00 p.m.

Se verifica por la parte técnica que funciona en forma correcta, sin la presencia de humo de cigarrillo pues no está dedicado a la venta de cigarrillos. Igualmente no puede señalar que hay bulla en este puesto porque su labor se reitera es venta de helados y cierra a las 9.00 p.m.

De otro lado en esta Secretaria de Salud no se ha presentado queja por presunto problema de infecciones intestinales en esa zona, ni enfermedades transmitidas por alimento.

Como se trata de una queja anónima se procederá a su publicación por la página Web de la alcaldía de Manizales, como lo ordena artículo 69 ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. (...).

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la



respectiva entidad por e l término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Atentamente,

CINDY NATALIA DEL RIO ALARCON
Coordinadora
Unidad de Salud Ambiental
Secretaria de Salud Pública

PEDRO ABADIA MORALES
Unidad de Salud Ambiental
Secretaria de Salud Pública

Copia: Jimmy Alexander López -Parte alta Fonda la Sombra del Amor - La Cabaña

Proyecto: Irma Castellanos Suárez-contratista
Transcribió: William Tabares García

